

|    |            |                                |
|----|------------|--------------------------------|
| 5  | 45282815L  | Gallardo López, Inmaculada     |
| 6  | 45297306W  | Garcia Alemany, Ana Maria      |
| 7  | 45295586G  | Gutiérrez Guerra, Maria Josefa |
| 8  | 45297260W  | Heredia Martinez, Sonia        |
| 9  | 45274208L  | Jiménez Padilla, Trinidad      |
| 10 | 45276219Y  | Mimon Hamed, Hamed             |
| 11 | 45276258E  | Mohamedi Al-lal, Drifa         |
| 12 | 45276974W  | Moreno Quesada, Maria Isabel   |
| 13 | 45280406F  | Pérez González, Raquel         |
| 14 | 45295879R  | Ruiz Viñais, Ana               |
| 15 | 45280411 N | Sarompas Hernández, Luis       |
| 16 | 42919507N  | Saruel Hernández, Fernando     |
| 17 | 11724568L  | Sedaño Pérez, Ma. Angalica     |
| 18 | 452993014D | Segura Sarompas, Laura         |

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 3.820 de 26 de octubre de 2001).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Punción Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Melilla, 10 de Marzo de 2003.

El Secretario Técnico de Recursos Humanos, Acctal. José J. Imbroda de Villena.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

##### SECRETARÍA TÉCNICA

##### DECRETO DE LA PRESIDENCIA

**603.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó, en sesión de fecha 3 de febrero de 2003, el "DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

En su virtud y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO, en promulgar el siguiente DECRETO:

##### PREAMBULO

El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a. La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; b.- Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida

política, económica, cultural y social de Melilla; c.- Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo; d.- La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense; e.- El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura."

El artículo 50 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a promover el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos, debiendo considerar dentro de dichos sistema el mantenimiento de estructuras participativas que garanticen la intervención responsable de los afectados en la solución de sus propias necesidades.

La presente normativa trata de dar cumplimiento a los citados preceptos garantizando la participación y la colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para la